DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

# Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana

## Área de Industria y Energía

*2026/13070* *Anuncio de la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana sobre la resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Iberenova Promociones SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las modificaciones de la instalación fotovoltaica "FV Cofrentes I" de 145,024 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Ayora, Zarra, Jarafuel, Jalance y Cofrentes, en la provincia de Valencia.*

## ANUNCIO

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Iberenova Promociones SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las modificaciones de la instalación fotovoltaica "FV Cofrentes I" de 145,024 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Ayora, Zarra, Jarafuel, Jalance y Cofrentes, en la provincia de Valencia.

La Dirección General de Política Energética y Minas dictó, con fecha 21 de abril de 2023, Resolución por la que se otorga a Iberenova Promociones SAU, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica FV Cofrentes I, de 154,665 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Ayora, Zarra, Cofrentes, Jarafuel y Jalance, en la provincia de Valencia, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 130, de 1 de junio de 2023.

La Dirección General de Política Energética y Minas dictó, con fecha 9 de julio de 2024, Resolución por la que se otorga a Iberenova Promociones SAU autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica "FV Cofrentes I", de 154,665 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Ayora, Zarra, Jarafuel, Jalance y Cofrentes, en la provincia de Valencia, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 173, de 18 de julio de 2024.

La Dirección General de Política Energética y Minas dictó, con fecha 10 de marzo de 2026, Resolución por la que se otorga a Iberenova Promociones SAU la declaración, en concreto, de utilidad pública, para la instalación fotovoltaica "FV Cofrentes I", de 154,665 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Ayora, Zarra, Jarafuel, Jalance y Cofrentes, en la provincia de Valencia, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 132, de 30 de mayo de 2026.

La Dirección General de Política Energética y Minas dictó, con fecha 14 de septiembre de 2026, Resolución por la que se otorga a Iberenova Promociones SAU, autorización administrativa de construcción para la modificación de la instalación fotovoltaica "FV Cofrentes I" de 145,024 MW de potencia instalada, y su

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13070

infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Ayora, Zarra, Jarafuel, Jalance y Cofrentes, en la provincia de Valencia.

Iberenova Promociones SAU (en adelante, el promotor) presentó con fecha 5 de marzo de 2026 una modificación al proyecto de línea de evacuación a 400 kV entre la SET Cofrentes Renovables y la subestación eléctrica Cofrentes 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, y su Central de Medida, indicando que, a su juicio, se trata de modificaciones no sustanciales en virtud de los artículos 115.2 y 115.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo obtener únicamente la autorización de explotación, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad de las instalaciones y el equipo asociado. Los cambios principales planteados se recogen a continuación:

- Reducción de plataforma del Centro de Medida, optimizando el vallado, reubicando el pórtico de entrada del cable subterráneo y del edificio de control.
- Modificación de la geometría del apoyo de transición aéreo-subterráneo n.º 4, incrementando la longitud del tramo aéreo de 859 a 894 m.
- Reducción de la longitud del tramo soterrado de 185 a 167 m, cambiando el tipo de conductor a XLPE 230/400 kV 1x2500 $mm^2$ Cu (Ox).

Analizado el alcance de las modificaciones se comprueba que las modificaciones planteadas requieren, al menos, de autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción.

Con fecha 22 de junio de 2026, el promotor presenta solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción respecto de las modificaciones anteriores, aportando el correspondiente proyecto de ejecución y declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, conforme al artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, para la infraestructura de evacuación mencionada, en el término municipal de Cofrentes, en la provincia de Valencia, dentro del expediente SGIISE/PFot-235.

El expediente ha sido incoado en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana y se ha tramitado de conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de Iberdrola Generación Nuclear (IGN), de Telefónica de España SAU y del Consejo de Seguridad Nuclear. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, que expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de Red Eléctrica de España SA.U., en la que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de su competencia. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13070

Preguntados la Dirección General de Energía y Minas de la Generalitat Valenciana, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SA.U., y el Ayuntamiento de Cofrentes, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 3 de agosto de 2026 en el Boletín Oficial del Estado y el 16 de julio de 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. No se han recibido alegaciones.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana ha emitido informe en fecha 15 de septiembre de 2026, complementado posteriormente.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.

Mediante Resolución de 28 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 29 de 24 de enero de 2023.

Las modificaciones objeto de la presente resolución se encuentran fuera del alcance de evaluación de impacto ambiental, si bien, de acuerdo con lo establecido en la DIA de 24 de enero de 2023, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

A los efectos de la obtención de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las modificaciones que ahora se autorizan por la presente, el promotor presenta declaración responsable del cumplimiento de la DIA, indicando expresamente que las modificaciones efectuadas no introducen nuevas condiciones de contorno ni nuevos aspectos ambientales a considerar que tengan repercusiones en el Plan de Vigilancia Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica, la infraestructura de evacuación incluye los siguientes elementos:

• Línea eléctrica de 400 kV entre ST "Cofrentes Renovables" 400/132 kV y la subestación Cofrentes 400 kV (REE), compartida con el proyecto FV Ayora 1 (SGEE / PFot-416).

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13070

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

El promotor suscribe, con fecha 19 de junio de 2026, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario, relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de modificaciones.

A fin de dar cumplimiento al trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se remite propuesta de resolución a Iberenova Promociones SAU El promotor responde manifestando conformidad con la mencionada propuesta, aportando algunos datos técnicos que se han tenido en cuenta en la presente resolución.

Estas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

Resuelve

Primero. Otorgar a Iberenova Promociones SAU Autorización Administrativa Previa de las modificaciones para la línea de evacuación a 400 kV entre la subestación eléctrica SET Cofrentes Renovables 400/132 kV y la subestación eléctrica Cofrentes 400 kV (REE), y su Centro de Medida asociado, en el término municipal de Cofrentes (Valencia), que forma parte del proyecto de instalación fotovoltaica "FV Cofrentes I" de 145,024 MW de potencia instalada en los términos que se recogen en la presente resolución.

Segundo. Otorgar a Iberenova Promociones SAU Autorización Administrativa De Construcción de las modificaciones para la línea de evacuación a 400 kV entre la subestación eléctrica SET Cofrentes Renovables 400/132 kV y la subestación eléctrica Cofrentes 400 kV (REE), y su Centro de Medida asociado, en el término municipal de Cofrentes (Valencia) con las características definidas en el documento técnico "Adenda al Proyecto Refundido de la línea 400 kV ST Cofrentes Renovables -ST Cofrentes" fechado el 20 de febrero de 2026, y visado en el Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña (n.º visado B-591695), y con las particularidades recogidas en la presente resolución.

Las infraestructuras de evacuación autorizadas se componen de:

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13070

• Línea eléctrica aéreo-subterránea de alta tensión a 400 kV entre ST "Cofrentes Renovables" y SE "Cofrentes (REE)". Consta de 2 tramos aéreos y 1 tramo subterráneo, con una longitud total de 1.061 m:

- Sistema: Corriente Alterna Trifásica.
- Frecuencia: 50Hz.
- Tensión nominal: 400 kV.
- Tensión más elevada: 420 kV.

• Características tramo aéreo:

- N.º de circuitos: Uno.
- N.º de conductores por fase: Dos (Dúplex).
- Capacidad máxima de transporte: 1790 MVA/circuito (invierno)-1523 MVA/circuito (verano)
- Tipo de conductor: LA-510 RAIL
- Tipo de cables de tierra/ fibra óptica: 2 x OPGW 48FO 25kA
- Tipo de aislamiento: bastón polimérico.
- Tipo de apoyos: apoyos metálicos de celosía acero laminado y galvanizado.
- Cimentaciones: Macizo independiente de hormigón en masa.
- Configuración: tresbolillo.
    - Origen tramo 1: ST "Cofrentes Renovables".
    - Final tramo 1: Apoyo de transición aéreo-subterráneo nº4.
    - Longitud tramo 1: 780 m.
    - Nº de apoyos: 4.
    - Origen tramo 3: centro de medida punto frontera principal.
    - Final tramo 3: SE Cofrentes 400 kV (REE).
    - Longitud tramo 3: 114 m.

• Características tramo subterráneo:

- N.º de circuitos: Uno
- Potencia máxima: 959 MVA.
- Tipo de conductor: XLPE 230/400 kV 1x2500 $mm^2$ Cu (Ox).
- Tipo de cable de fibra óptica: OSGZ1-48/0.
- Tipo de aislamiento: XLPE.
- Origen tramo 2: Apoyo de transición aéreo-subterráneo nº4.
- Final tramo 2: centro de medida punto frontera principal.
- Longitud: 167 m

• Término municipal afectado: Cofrentes (Valencia).

• Sistema de medida punto frontera principal.

- Ubicación: en el último apoyo antes de la subestación "SE Cofrentes 400 kV (REE)", a menos de 500 m de la misma.
- 3 transformadores de intensidad.
- 3 transformadores de tensión inductivos.
- 1 contador combinado de activa/reactiva.
- 1 alimentación para servicios auxiliares externa.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13070

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. Con fecha 25 de junio de 2026 se dictó Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga la extensión del plazo para cumplir con el hito de obtención de la autorización de explotación definitiva solicitada por Iberenova Promociones SA.U., para el proyecto fotovoltaico FV Cofrentes I , que resuelve extender el plazo hasta el 30 de junio de 2027 para acreditar el cumplimiento del hito de la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva establecido en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, para el expediente SGIISE/PFot-235.

3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de fecha 28 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico (Boletín Oficial del Estado núm. 13 de 16 de

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13070

enero de 2023), en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación.

5. La citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuenta del cumplimiento de los mismos ante el órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el peticionario en un proyecto o en una adenda al mismo.

6. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

8. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Madrid, 18 de octubre de 2026.—El director general de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13070